



I N S T R U C T I V O

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE BAHIA DE GUANTANAMO S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO RINCON DE LA PRIMAVERA. PRESENTE.-

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por la **C. KARLA MARCELA FUENTES LUNA como representante legal de DESARROLLADORA FRANFO, S.A. DE C.V.**, en fecha 10-diez de junio del 2021-dos mil veintiuno, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 02-dos predios ubicados en la calle **BAHIA DE GUANTANAMO S/N, L-003, M-044 y L-011, M-157, EN EL FRACCIONAMIENTO RINCON DE LA PRIMAVERA**, con número de expediente catastral **43-044-003 Y 43-157-011** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total de los dos terrenos es de **9,810.16m²-nueve mil ochocientos diez metros con dieciséis centímetros cuadrados**. Que la dirección señalada corresponde a predios de topografía irregular de pendiente descendente, donde se presenta alteración sobre la cubierta vegetal, debido a obras de urbanización anteriores, del exterior se observa una cubierta vegetal con pasto y herbáceas como especies de disturbio y como arbolado 06-seis leucaenas de 9 a 12cm de diámetro, dicha cubierta se verá afectada por obras de desmonte, el predio se encuentra delimitado por barda de concreto y malla de acero, la zona se encuentra urbanizada en su totalidad.

Se tiene a la vista y obran dentro del expediente copia de la constancia de recepción con número 19/DS-0376/05/21, con fecha del 25-veinticinco de Mayo del 2021-dos mil veintiuno, recibido en la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal del Estado de Nuevo León, donde solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de acuerdo al artículo 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y artículo 5 inciso O) fracción I del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, la cual es objeto de las actividades de inspección y vigilancia de la autoridad citada y la PROFEPA, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Trasplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- **Deberá obtener el resolutivo y cumplir con los lineamientos que dictará la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), referente a la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales aplicables al proyecto presentada en la Delegación Federal, antes de iniciar los trabajos de retiro de cubierta vegetal.**
- 2- **Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa vegetal de 06-seis leucaenas, la cantidad de 168-ciento sesenta y ocho árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino**. Deberá(n) ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.****
- 3- **Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaeciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.**
- 4- **La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.**
- 5- **El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.**
- 6- **Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.**
- 7- **Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.**

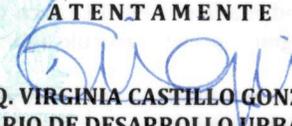


- 8- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 9- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 10- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 11- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 12- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 13- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE JULIO DE 2021

ATENTAMENTE


ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JCGZ/Director de Ecología.
 JMDC/MSG
 C.c.p. Archivo.

Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Karla Marcela Fuentes, quien dijo ser apoderada, y se identificó con INE; siendo las 17 horas del día 21 del mes sep. del año 2021-dos mil 21.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Abigail Hdc
 CREDENCIAL No. 101239
 FIRMA: _____

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: Karla M. Fuentes Leng
 IDENTIFICACIÓN INE
 FIRMA: Karla M. Fuentes